

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### AYAMONTE

##### Edicto

Doña María Soledad Gamó Serrano Juez de Primera Instancia número 1 de Ayamonte,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento Ejecutivo 56/1984 a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla contra Juan Falcon Vazquez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes que luego se dirán señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 5 de junio a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto número 1904 0000 17 0056 84, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, a la misma hora.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Finca rústica 5.309, al sito de la vera, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte al tomo 467, libro 101, folio 94. La presente finca fue valorada en la suma de veintitrés millones trescientos sesenta mil pesetas (23.360.000 ptas.).

Ayamonte, 23 de marzo de 2006.—El/La Juez.—El/La Secretario.—20.663.

#### BADAJOZ

El Juzgado de Primera Instancia de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 133/2006, por auto de 7 de abril de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Construcciones Arsa, S. A., con CIF n.º A06009336, con domicilio en calle República Bolivia, n.º 5-E, Badajoz, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Badajoz.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y en los periódicos «El País» y «Hoy», edición Badajoz.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Badajoz, 7 de abril de 2006.—El/La Secretario Judicial.—20.114.

#### HUELVA

##### Edicto-cédula de notificación

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 768/05 seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Huelva a instancia de Jorge Luis Reyes Hevia contra Cecilia Arduengo González, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia.—En Huelva, a dos de febrero de dos mil seis.

Vistos por mí, Don Enrique Clavero Barranco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad, los presentes Autos de Divorcio registrados con el número 768 de 2005, y seguidos entre partes, de una y como demandante, Don Jorge Luis Reyes Hevia, representado por el Procurador Doña María de Mar Saavedra López y asistido por el Letrado Señora Alonso Gil, y de otra y como demandada Doña Cecilia Arduengo González, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por Don Jorge Luis Reyes Hevia y, en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente Fundamentación Jurídica, debo acordar y acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio formado por Don Jorge Luis Reyes Hevia y Doña Cecilia Arduengo González, con los efectos derivados por ministerio de Ley de dicha disolu-

ción, sin efectuar expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Cecilia Arduengo González, extendiendo y firmo la presente.

Huelva, 13 de febrero de 2006.—El/La Secretario.—20.019.

#### MADRID

Doña María Asunción Perianes Lozano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 78 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 287/06-P se sigue a instancia de Julia Reviriego Medrano expediente para la declaración de fallecimiento de Esteban Reviriego Medrano, nacido en Cepeda de la Mora (Ávila), el día 3 de agosto de 1917, hijo de Isidoro y Sebastiana, quien se ausentó de su último domicilio en Madrid, no teniéndose de él noticias desde 1935, ignorándose su paradero. En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Madrid, 22 de febrero de 2006.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—20.432. 1.ª 26-4-2006

#### OURENSE

D.ª M.ª Francisca Lorite Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de los de Ourense,

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 690/2005 se sigue a instancia de M.ª del Carmen Cid Selas expediente para la declaración de fallecimiento de su padre José Cid Dorribo nacido el 23 de marzo de 1911 en Rairo-Ourense, hijo de Rufino Cid y de Carmen Dorribo, casado con Sara Selas Álvarez, el cual se ausentó de su último domicilio en Rairo-Ourense hace más de 40 años y no teniéndose de él noticias e ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Ourense, 26 de enero de 2006.—La Magistrado-Juez, La Secretaria.—19.663.

#### OURENSE

D.ª M.ª Francisca Lorite Martínez, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia n.º 7 de los de Ourense, Hago Saber:

Que en este Juzgado y con el n.º 686/2005 se sigue a instancia de José González Selas, expediente para

la declaración de fallecimiento de su tía Isaura Selas Álvarez, natural de Ourense, nacida el día 7 de junio de 1910 en Sabadelle (Ourense), hija de Andrés Selas Prada y Laureana Alvarez Prada, quién se ausentó de su último domicilio en Sabadelle-Ourense, no teniéndose de él noticias desde los años 30, antes de la Guerra Civil Española, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Ourense, 26 de enero de 2006.—La Magistrada-Juez, La Secretaria.—19.662.

## SALAMANCA

### Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 4 y Mercantil de Salamanca, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 864/2005 referente al deudor «Promotora Internacional del Calzado, Sociedad Limitada», mediante resolución firme dictada con esta fecha se ha decretado:

Primero.—La conclusión del concurso por inexistencia de bienes y derechos del concursado.

Segundo.—Que el deudor queda responsable del pago de los créditos restantes y los acreedores podrán iniciar o reactivar las correspondientes ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

Tercero.—Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley Concursal, se acuerda la extinción de la persona jurídica «Promotora Internacional del Calzado, Sociedad Limitada» y el cierre de la hoja de inscripción en el Registro Mercantil.

Salamanca, 3 de abril de 2006.—El Magistrado-Juez.—20.017.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

### ALMERÍA

El Juzgado de lo Mercantil de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 18/06, por auto de 24 de febrero de 2.006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Puerta de Almería, S.L., con domicilio en C/ Obispo Orberá n.º 55 de Almería y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el mismo domicilio de Almería.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administrador y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos en el diario «La Voz de Almería».

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Almería, 24 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial.—19.657.

### GIRONA

#### Edicto

El Juzgado de Primera Instancia núm. 6, con funciones de Mercantil de Girona, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el Procedimiento Concurso Voluntario n.º 957/2005, por Auto de fecha seis de abril de dos mil seis, se ha declarado en Concurso Voluntario a la entidad mercantil Vitamobile, S.L., con domicilio en Vilasacra, Camí de les Vinyes, 20.

2.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari de Girona.

3.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

En Girona, a 6 de abril de 2006.—El Secretario Judicial.—19.788.

### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Juan José Cobo Plana, Magistrado-Juez del Juzgado Mercantil número uno de Las Palmas de Gran Canaria,

Por la presente, se hace saber: Que en el Edicto publicado en el B.O.E. número 243, de fecha 11 de octubre de 2005, en su página 9143, no se hizo constar, por error, el número de procedimiento, indicándose a los efectos procedentes que el número 10/2005. Asimismo se hace constar que el Auto de declaración de concurso de la empresa Isasi & Lönnborg Hospitality, S.A. fue dictado el día 20 de mayo y no el 22 de junio como error se hizo constar en el mentado Edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de octubre de 2005.—El Magistrado-Juez.—20.037.

### MADRID

#### Edicto

Don Antonio Blanco Almendros, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 594/05, por auto de 22 de febrero de 2006 se ha declarado en concurso necesario al deudor Dibersans, S.L., con domicilio en calle Medina Azahara, número 93, Los Huecos, 28110 Villalbilla (Madrid) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el referido domicilio.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en un periódico de tirada nacional.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Madrid, 22 de febrero de 2006.—El/La Secretario Judicial.—20.605.

### MADRID

#### Edicto

Doña Elisa Martí Vilache Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 7 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 28/2006, por auto de 24-03-2006 se ha declarado en concurso necesario al deudor Rubepa, S. A. con CIF A28787885, con domicilio en Calle Orense, 22, Madrid, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal:

1. Se declara la competencia territorial de este Juzgado para conocer del concurso solicitado por el Procurador señor De la Ossa Montes en nombre y representación del deudor don Jesús de La Parra Jiménez, don Alfredo Álvarez Díaz, don Antonio Braojos García, don Francisco Carlos Pereira Antelo, don Enrique Fernández de Roche y doña María Flora Martínez Amoedo.

2. Se desestima la oposición formulada por el procurador Señor Trujillo Castellano en nombre y representación de Rubepa, S. A. y, en consecuencia se declara el concurso, que tiene carácter de necesario al deudor Rubepa, S. A. y se declara abierta la fase común del concurso. Se suspende el ejercicio por el deudor de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por los administradores concursales.

Aplíquense a este procedimiento las normas del procedimiento especialmente simplificado al que se refiere el Capítulo 2 del título 8.º de esta Ley.

3. Se nombra a don Francisco Javier Ramos Torre, auditor de cuentas miembro de la administración concursal, que además de las facultades legalmente previstas asumirán las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio del deudor, en los términos del artículo 40 de Ley Concursal.

Comuníquese el nombramiento al interesado por telegrama oficial, a fin de que en plazo de cinco días desde su recibo comparezca ante el juzgado y manifieste si acepta o no el cargo o si concurre alguna causa de recusación.

Requíerese al deudor para que en plazo de diez días, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, presente en el juzgado los documentos expresados en el artículo 6 de la Ley Concursal. Cítese a los administradores de la sociedad don Francisco González Gascuña y don Rufino Ingles Rojo para el día 19 de abril de 2006 a las 10.30 horas de su mañana comparezcan en este juzgado a fin de facilitar toda la información complementaria de que dispongan al administrador concursal.

5. Llámense a los acreedores del concursado, don Jesús de La Parra Jiménez, don Alfredo Álvarez Díaz, don Antonio Braojos García, don Francisco Carlos Pereira Antelo, don Enrique Fernández Roche y doña María Flora Martínez Amoedo para que comuniquen en la forma establecida en el artículo 85 a los administradores concursales la existencia de sus créditos. Deberán formularla comunicación en el plazo de un mes contado desde la última publicación de los anuncios de la declaración del concurso que se publicaran en el Boletín Oficial del Estado y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores.

6. Anúnciese la declaración del concurso en el Boletín Oficial del Estado y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

Los anuncios contendrán los datos suficientes para identificar el proceso y la forma de personarse en él.

Inscríbese en el Registro Mercantil de Madrid la declaración del concurso con lo acordado respecto de las facultades de administración y disposición y el nombramiento de los administradores concursales, librando al efecto el oportuno mandamiento.

Anótese preventivamente asimismo, lo acordado respecto de las facultades de administración y disposición y el nombramiento de los administradores concursales en los registros públicos en que figuren inscritos bienes del concursado, librando al efecto el oportuno mandamiento.